

INFORME EN RELACIÓN A LAS ALEGACIONES DE LA EMPRESA **AMEVISA, S.A.** AL REQUERIMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN ACERCA DE LA OFERTA PRESENTADA ANORMALMENTE BAJA AL **LOTE 2 Sutura adhesiva tisular**, EN EL EXPEDIENTE GAP 2022/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPARACION TISULAR PARA LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD.

MESA DE CONTRATACION DEL DÍA 07/06/2023

Considerando el Requerimiento del día 16 de mayo de 2023 de la Presidencia del Órgano de Asistencia donde se detallan los importes que llevan a la empresa AMEVISA. S.A. a entrar en oferta anormalmente baja.

*“Visto lo expuesto la empresa AMEVISA, S.A. oferta:*

*- en el lote 2, una oferta económica global de 14.260,00 €, establecido el PBL del Lote 2 en 35.030,00 € y considerando desproporcionadas o temerarias un límite del VEINTE POR CIENTO (20%) de reducción sobre el importe global de la oferta media calculada sobre la oferta global de todas las ofertas recibidas y que se hayan procedido a su apertura, por haber continuado en el proceso hasta esta fase, establecido en el PCAP de 24 de enero de 2023, lo que supone una baja de un **40,21 %** de la media global. En su artículo 2.1 Sutura adhesiva tisular realiza una oferta de 4,60 € lo que supone una baja de un **40,21 %** de la media de la oferta de este artículo”.*

Se evalúa si la justificación de la oferta de la empresa AMEVISA, S.A. incura en presunción de anomalía en referencia exclusivamente al precio está basada en hipótesis o prácticas adecuadas desde la perspectiva técnica, económica o jurídica, que puedan justificar adecuadamente la capacidad en la prestación del suministro en relación a los aspectos específicos que inciden en la oferta unitaria de los artículos objeto del contrato GAP 2022/21 SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPARACION TISULAR GAP SCS.

A la vista de lo manifestado por la empresa la empresa AMEVISA. S.A. en fecha 17 de mayo de 2023 se informa lo que sigue en relación a cada uno de los siguientes valores que han sido considerados elementos de juicio:

a) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.

-Relación de ventas años 2021 y 2022, ESTA DOCUMENTACIÓN ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y NO ESTÁN AUTORIZADOS A DISTRIBUIRLA

- Doc. “2 VENTAS EG-Q BOND 2021” relación de suministros realizados a la GAP en 2021 por importe de 30.934,00 €
- Doc. “2 VENTAS EG-Q BOND 2022” relación de suministros realizados a la GAP en 2022 por importe de 64.692,00 €

-Lista de precios de nuestro transportista, donde se reflejan los costes de distribución desde nuestro almacén de Ajalvir (Madrid) hasta su **hospital en Cataluña\***.

Doc. “Listado de Escalados: 746 – 750

\* Entendemos que es un error material el referirse “hospital de Cataluña”, debiendo referirse a Cantabria

b) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos.

–Aporta PDF con los costes para la distribución de los productos.

- Doc. “5 ANALISIS DE COSTES SERVICIO CANTABRO DE SALUD”



- c) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la Ley de Contratos del Sector Público.

*“También queremos certificar que, durante los dos últimos años, Amevisa no sólo ha mantenido su plantilla, sino que la ha aumentado, teniendo en su plantilla casi paridad entre hombres y mujeres (8 hombres y 7 mujeres)”.*

*“Así mismo, declaramos que cumplimos con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado”.*

- Doc. “ISO 9001” e “ISO 14001”

- e) Cualquier otro extremo que juzgue pertinente.

Se evalúa la garantía y capacidad en la prestación del suministro en relación a los aspectos específicos de justificación de la oferta que inciden en la oferta unitaria de los artículos objeto del contrato GAP 2022/21 para poder apreciar la presunción de anormalidad de la oferta que en referencia exclusivamente al precio es considerada inicialmente desproporcionada.

A la vista de las alegaciones efectuadas por la empresa distribuidora AMEVISA, S.A. en relación a las condiciones excepcionalmente favorables de las que dispone queda acreditada por el órgano de contratación al considerar que las condiciones comerciales entre proveedor/cliente se justifican válidamente mediante el informe detallado de la estructura de costes en base a presupuestos reales, declarando veraces todos los hechos expuestos a lo largo del informe.

La administración está obligada a vigilar la correcta gestión de los recursos públicos, velando por que se adquieran los mejores productos en relación calidad-precio, a adquirir productos de calidad, al mismo tiempo que facilitan la seguridad jurídica del cumplimiento con las obligaciones legales en materia medioambiental, social y laboral exigidas en la Unión Europea. Como es habitual en el ámbito privado se mueven en unos márgenes flexibles para captar cartera de clientes, y en función de sus rapeles de ventas, pueden conseguir productos aún menor coste, pudiendo a llegar a ofertar productos de precios más ventajosos. Justificando, como en este caso, márgenes de beneficios y ajustándose a las condiciones técnicas de los pliegos, el criterio que debe prevalecer es la aceptación de la oferta en la confianza de los productos y los tiempos de entrega de los mismos de conformidad con lo exigido en este expediente.

Por lo expuesto, se estima JUSTIFICADA de manera suficiente la oferta económica presentada por la empresa AMEVISA, S.A. No obstante, lo anterior, en atención a la importante baja económica ofertada y de conformidad con el artículo 149. 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es no sólo conveniente sino absolutamente pertinente que, en el caso de resultar adjudicataria, el órgano de contratación proceda a requerir toda la documentación justificativa del cumplimiento por parte del proveedor de la mercantil licitadora y de ésta misma, del cumplimiento con los requisitos de calidad establecidos en las normas regulatorias.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

La presidenta del Órgano de Asistencia  
Blanca Carriedo Martínez

